

Edicto

El Pleno, en sesión ordinaria núm. 2017000007, celebrada el día 28 de junio de 2017, adoptó el siguiente Acuerdo:

PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000074/2017-CUL .- PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2017 (Ref. P/UA/mtc): Modificación.

ANTECEDENTES

1º.- En cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y así mismo por el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (en adelante PES) el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria número 2015/5 de fecha 25 de marzo, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2015, Plan que ha sido actualizado mediante Acuerdos de Pleno de fecha 25 de mayo de 2016 y 22 de febrero de 2017.

2º.- Constan en el PES 2017 aprobado por Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2017, entre otras, las siguientes consignaciones:

-Convenio con Cruz Roja Española, Comité Local. Se incrementa la consignación para el PES 2017, estableciéndose una cantidad de 92.277,00 para dicho convenio. Aplicación presupuestaria 08 23100 48005.

- Ayudas Viviendas Sociales. Se trata de una nueva línea de subvención para 2017, estableciendo una consignación de 6.000,00 euros. Aplicación presupuestaria 08 23100 48012.

3º.- Consta así mismo informe de 27 de enero de 2017, del Director de Deportes, que figura como antecedente 5º del Acuerdo de Pleno de 22 de febrero, en el que expone, entre otros asuntos, que una vez tramitado el Presupuesto 2017, se han entablado varias conversaciones de la Alcaldía y de la Concejalía de Deportes con el Club Ciclista La Pájara de Aspe, en aras de suscribir un convenio de colaboración para la anualidad 2017, que incluya la Marcha Ciclista Torrijos-Aspe y la Marcha BTT Memorial Paco Sánchez Galvañ. Expone así mismo que se deberá realizar la



modificación de créditos, ya que no estaba previsto inicialmente en el Presupuesto Municipal 2017, estimando una cifra de 5.000,00 euros.

A este respecto, el Informe de Intervención emitido en fecha 9 de febrero de 2017, favorable a la aprobación del PES 2017, realiza la siguiente puntualización:

“2º.- Convenio con el Club Ciclista La Pájara de Aspe: Este convenio no existe nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2017, se se incluye en el Plan Estratégico, deberán habilitarse créditos mediante una modificación de créditos, y dar cuenta al Pleno de dicha modificación.”

4º.- 12 de junio de 2017: Solicitud de la Concejalía de Bienestar Social, participación Ciudadana y Comercio, dirigida al Área de Recursos Económicos y firmada por los concejales delegados de ambas áreas, de propuesta de modificación de créditos por necesidades presupuestarias surgidas y no contempladas en el presupuesto corriente, en la que se propone la modificación de créditos por disminución de la aplicación presupuestaria 08 23100 48012 , “Ayudas viviendas sociales”, por importe de 5.000,00 euros, y la modificación de créditos por aumento de la aplicación presupuestaria 08 23100 48005 “Convenio Asamblea Cruz Roja Española de Aspe” por el mismo importe.

5º.- 12 de junio de 2017: Solicitud de la Concejalía de Contratación y Organización, dirigida al Área de Recursos Económicos y firmada por los concejales delegados de ambas áreas, de propuesta de modificación de créditos por necesidades presupuestarias surgidas y no contempladas en el presupuesto corriente, en la que se propone la modificación de créditos por disminución de la aplicación presupuestaria 17 33800 22707 , “C. Iluminación extraordinaria fiestas”, por importe de 5.000,00 euros, y la modificación de créditos por aumento de la aplicación presupuestaria 02 34100 48003 “Convenio Peña Ciclista Aspense” por el mismo importe.

6º.- 19 de junio de 2017: Decreto de Alcaldía nº 2017001427, por el que, entre otras, se aprueban las modificaciones de crédito descritas en los antecedentes Cuarto y Quinto.

7º. 20 de junio de 2017: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, emitido con tres votos a favor (2 GM PSOE y 1 GM EU) y dos abstenciones (GM PP).

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera*



entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Por su parte el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone en su artículo 10 “Principios Directores”, apartado 1: *“Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Segunda.- Las modificaciones de crédito descritas en los antecedentes 4º y 5º suponen una modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017, aprobado por Acuerdo de Pleno en fecha 22 de febrero de 2017.

Según el Artículo 10 del Plan Estratégico Municipal, “Si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, el PES se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas.”

Tercera.- Dada la relevancia que el Plan Estratégico de Subvenciones tiene como instrumento de planificación de la distribución de los recursos municipales a corto y medio plazo, y de conformidad con el artículo 14 del propio PES la competencia para su aprobación corresponda al Pleno Municipal; por tanto, corresponde al mismo órgano su modificación.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --



PRIMERO: Aprobar las modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe para 2017, que se anexan a la presente propuesta.

SEGUNDO: El presente acuerdo de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones se someterá a información pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de diez días hábiles, y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda examinarse el expediente y formular reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo indicado, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos y Servicios a la Persona.

ANEXO

“AYUDAS VIVIENDAS SOCIALES
OBJETIVO. - Programa destinado a promocionar el arrendamiento de viviendas de carácter social en el municipio de Aspe, facilitando el acceso de las personas en situación de más vulnerabilidad a la vivienda de alquiler del mercado privado a precios moderados, mediante la configuración de una “Bolsa de Vivienda Social” que permita poner en contacto a los oferentes y demandantes.
DESTINATARIOS. - Podrán acceder a la bolsa todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan y acepten los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
EFFECTOS. - Facilitar el acceso temporal de los ciudadanos del municipio, que cumplan los requisitos exigidos, a viviendas de alquiler de titularidad privada desocupadas y en buenas condiciones de habitabilidad.
VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES. - Durante la anualidad 2016 no se ha formalizado ningún contrato de alquiler.
PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las “Bases Reguladoras del Funcionamiento de la Bolsa de Viviendas de Alquiler social del Ayuntamiento de Aspe. La convocatoria para la anualidad 2017 está pendiente de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: solicitud de registro de entrada hasta agotar crédito.



PLAZO. - Ejercicio económico en que se convoque.
COSTE. - 1.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. - 08 23100 48012

CONVENIO CRUZ ROJA COMITÉ LOCAL	
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Comité Local.	
OBJETIVO.- Apoyar el desarrollo de los programas de Salud y Socorros e Intervención Social.	
DESTINATARIO.- Convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Comité Local.	
EFFECTOS.- La finalidad de la colaboración es la realización de programas de salud y socorros, transporte adaptado y alimentos para la solidaridad destinados a la población del municipio de Aspe.	
PLAN DE ACCION.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del Convenio. Implica la oportuna justificación por parte de la entidad, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa tras su ejecución.	
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.	
PRESUPUESTO 2017.-	97.277€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48005	

CONVENIO COLABORACIÓN CLUB CICLISTA LA PÁJARA	
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con Club Ciclista La Pájara de Aspe.	
OBJETIVO.- Organización de la Marcha Ciclista Torrijos-Aspe y la Marcha BTT Memorial Paco Sánchez Galvañ.	
DESTINATARIO.- Club ciclista La Pájara de Aspe.	
EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.	
PLAN DE ACCION.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.	
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.	
PRESUPUESTO 2017.-	5.000,00€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 02 34100 48003."	

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11337743666346153305 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Alcalde Presidente

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha:11/07/2017 Hora: 13:06:20

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11337743666346153305 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

